RESOLUCIÓN No. 039

(Marzo 02 de 2023)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

El presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Nacional de 1991 en sus artículos 2, 123 y 209, la Ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, como norma suprema dentro del ordenamiento jurídico colombiano, al tenor literal de lo consagrado dentro del marco de los artículos 2, 123 y 209, introduce principios entre los que se encuentra la moralidad, que, en conexidad con la ética es la base de la presente Resolución.

Que esta Resolución da un renovado sentido a la labor que adelantamos dentro de la Corporación y le da un alto valor a la institucionalidad del Concejo Distrital de Cartagena y al desarrollo de los valores y principios constitucionales que permiten que esta entidad ejerza los fines del estado en lo tocante a ella.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adóptese la Resolución No. 039 del 02 de Marzo de 2023 como el Código de Integridad del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, D.T. y C.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución 74 del 11 de Junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 03 días del mes de Marzo del año Dos mil veintitrés (2023).

LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Ana T. Herrera B.
Asesora de Planeacion
Proyectó

Adriana P. Hernández A.
Jefe de la Oficina Juridica
Revisó

Powered by CamScanner

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ARTÌCULO 1°. Adoptar el presente Código de Integridad basado en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en la Constitución Política Colombiana, artículo 209 y demás normas que consagran los principios de la gestión pública que orientará las acciones de los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena, en el cual se consagran los principios y valores éticos, predicando que en toda actuación la función pública está al servicio de los intereses generales

Para el desarrollo del presente código, téngase en cuenta los siguientes conceptos:

- *FUNCIÓN PÚBLICA*

La función pública es toda actividad ejercida por los órganos del Estado para la obtención de sus fines, la cual podrá por expresa delegación legal o por concesión, ser desarrollada temporalmente por particulares, ello acontece cuando la labor del particular sobrelleva la asunción de prerrogativas propias del poder público. Así mismo, la función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

Conforme con lo anterior, se evidencia que la función pública puede ser vista desde 3 perspectivas. *La general* que corresponde a las actividades que se encuentran exclusivamente en cabeza del Estado. *La del recurso humano*, que son todas las acciones desempeñadas por los funcionarios públicos, como representantes del Estado. *La de relación laboral,* entre el Estado como empleador y los servidores públicos en su condición de subordinados.

- *SERVIDOR PUBLICO*

Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

- *CÓDIGO DE INTEGRIDAD*

Documento referenciador que ayuda a hacer diligencias conducentes al logro de un objetivo particular, que para este caso puntual sería, desarrollar la ética en el día a día de la corporación. Está conformado por los principios, valores y directrices que todo funcionario de la entidad debe observar en el ejercicio diario de su función administrativa.

- *VALOR ÉTICO*

Se refiere a la manera como una persona es y se maneja frente a una situación determinada, lo cual hace parte de los elementos de construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana en la sociedad donde se vive. Constituyen la práctica de los principios éticos.

- *PRINCIPIOS ÉTICOS*

Powered by CamScanner

Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el ambiente externo, desde las cuales se forma la escala y el sistema de valores éticos al cual nos adscribimos.

- PRINCIPIO: normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
- BIEN COMUN: Aquello que nos influye para bien a todos los ciudadanos o a la comunidad, como los sistemas sociales, instituciones y medios socioeconómicos de los que ellos dependen.

PARARAFO 1: ***COMPONENTE ESTRATÈGICO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.***

MISIÓN: Debatir, estudiar y aprobar con responsabilidad y sindéresis los proyectos de acuerdos y ejercer el correspondiente control político como vocero y representante de la comunidad para el correcto funcionamiento de la Administración Distrital.

VISIÓN: Posicionar al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, como una corporación moderna y eficiente en su función co-administrativa, en aras del ejercicio democrático, del control social y político.

- **COMPONENTE ETICO**

Los valores institucionales de la entidad son los siguientes:

Confianza: por la responsabilidad con la que manejamos la información

Actitud de Servicio: Somos amables, oportunos y eficaces en la solución y respuesta a los problemas comunitarios.

Respeto Por Las Personas: Damos un trato digno y valoramos las diferencias de los hombres.

Responsabilidad Social: Factor generador de desarrollo de las comunidades.

Alto Desempeño: A través de la programación de tareas que hagan posible la ejecución de metas y soluciones en tiempos determinados.

Solidaridad: Fomentando el trabajo en equipo haciendo valioso el aporte de las personas para el logro de nuestros objetivos.

Transparencia: Actuamos con observancia de la ley de manera clara y oportuna.

- **OBJETIVOS**

Se constituyen en objetivos estratégicos de la entidad los siguientes:

- Vigilar la gestión integral del ejecutivo en sus distintos componentes, la gestión de los resultados de la administración y de las entidades que manejan los diferentes programas o bienes del Distrito; fundamentado en la eficacia, la economía y la equidad, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establece la ley.

- Generar en todos los funcionarios conciencia de la planeación, como herramienta fundamental y punto de partida para el desarrollo de las actividades productivas de cada dependencia, que

Powered by CamScanner

conlleve a la formulación, ejecución y autocontrol de sus planes y proyectos; y que sea un proceso participativo que busque el logro de resultados mediante el uso racional de los recursos.

PARAGRAFO 2: Igualmente como soporte y fundamento legal, tener en cuenta las actualizaciones y modificaciones que tengan los siguientes temas en nuestro ordenamiento jurídico:

- *El CONPES 167* (Estrategia nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción)
- *Ley 1474 de 2011* "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional)

ARTÍCULO 2°. Las normas contempladas en esta Resolución se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- **Celeridad.** Corresponde el impulso y aplicación de los procedimientos contenidos en esta normativa, suprimiendo trámites innecesarios y evitando dilaciones injustificadas.
- **Eficacia.** En la aplicación de este principio se tendrá en cuenta que las normas de este Código logren su finalidad, removiendo de oficio o a petición de parte, obstáculos formales y vicios de procedimiento saneables.
- **Buena fe.** Se presume que las actuaciones en el ejercicio de las funciones se adecúan a los postulados de la buena fe; por tanto, su comportamiento debe ajustarse a una conducta honesta, leal y conforme a la dignidad que representa.
- **Respeto:** Hace referencia a reconocer el derecho ajeno; es el reconocimiento, consideración, atención o deferencia, que se deben a las otras personas.
- **Responsabilidad:** Es la cualidad que tiene aquel individuo que cumple sus obligaciones o promesas y asume las consecuencias de sus actos, cuando los realiza de manera consciente e intencionada.
- **Probidad:** Significa bondad y rectitud de ánimo y es sinónimo de honorabilidad. Podríamos decir que la probidad se basa en el respeto a la ley, a las normas sociales y a un concepto individual de moralidad
- **Solidaridad:** Es un sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes.
- **Vocación de Servicio:** Virtud que radica en el alma y comprende el compromiso, pasión y espíritu de entrega hacia la actividad o atribución que se debe desarrollar. Práctica constante que permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas.
- **Trabajo en Equipo:** Es el trabajo hecho por un grupo de personas, donde todos tienen un objetivo en común. Para que se considere trabajo en equipo o cooperativo, el trabajo debe tener una estructura organizativa que favorezca la elaboración conjunta del trabajo y la solución conjunta de problemas.
- **Equidad:** Comprende un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas, por lo tanto, significa justicia, reconocimiento de la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria.

Powered by CamScanner

- **Transparencia:** Es actuar de forma honesta y clara para construir y entregar información oportuna sobre la gestión desarrollada, mediante formatos de datos abiertos y accesibles a la ciudadanía.
- **Prudencia**: Es una cualidad que consiste en actuar o hablar con cuidado, de forma justa y adecuada, con cautela, con moderación, con previsión y reflexión, con sensatez y con precaución para evitar posibles daños, dificultades, males e inconvenientes y respetar la vida, los sentimientos y las libertades de los demás.

PARAGRAFO 1. Normas de comportamiento en la relación con los superiores, compañeros y colaboradores:

• Ser prudente en el lenguaje y en la manera de comportarse durante el ejercicio de las funciones.
• Ser fiel y permanente vigilante de la preservación y adecuado uso de las instalaciones físicas.
• Utilizar las oficinas, dependencias y elementos de trabajo de la corporación, únicamente para el desempeño de las funciones.
• Ser puntual al asistir a los compromisos derivados del cargo y en los horarios establecidos.
• Responder oportunamente las comunicaciones o requerimientos de su competencia.

PARAGRAFO 2: En relación con la Seguridad de la información en el desempeño del cargo:

• Mantener de manera confidencial las claves de acceso a la red.
• Utilizar los sistemas de información y el acceso a la red, únicamente para propósitos aprobados de trabajo y notificar cualquier incidente de violación al área encargada.
• Tener instalado en el computador que se le asigne únicamente el software aprobado por la entidad.
• Realizar las copias de respaldo de la información prioritaria previamente definidas por el Concejo.
• Conscientes de la información que maneja el Concejo, dar un manejo confidencial y adecuado de acuerdo al tipo de clasificación de la información (confidencial, uso interno, uso público).
• Utilizar responsablemente los equipos, elementos de oficina, archivos y registros, sólo con ocasión del desempeño de sus funciones. Igualmente, proteger y devolver en óptimas condiciones los activos asignados cuando se desvincule del cargo o de la Entidad.
• Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del trabajo. Abstenerse de suministrar a cualquier persona, información de compañeros, estrategias, políticas o procedimientos técnicos, operativos o administrativos del Concejo.

Igualmente, mantener la reserva de todos los datos utilizados por la Entidad para el desarrollo de sus objetivos, que no tengan carácter de públicos, independientemente de la fuente en donde se encuentren.

PARAGRAFO 3. Dentro de las buenas prácticas y acciones que los funcionarios tendrán en cuenta para desarrollar lo anterior se encuentran:

- Considerar y tener en cuenta en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la dignidad humana.
- Dirigirse a los demás y realizar recomendaciones de manera positiva y objetiva, con el fin de discutir un concepto o argumento y concertar.

Powered by CamScanner

- Proteger los bienes y equipos de la institución, cuidando y manteniendo los elementos de trabajo en buen estado.
- Suministrar en forma veraz y oportuna, la información que razonable y legítimamente soliciten los organismos de control, las demás autoridades públicas y la ciudadanía en general para el cumplimiento de los cometidos estatales.
- Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes públicos.
- Como obligación suprema cuidaremos el nombre del Concejo Distrital de Cartagena.
- Interactuar con universidades e instituciones educativas y entidades públicas, para establecer medios y programas que hagan del Concejo una entidad más capacitada.
- Utilizar un lenguaje adecuado, moderado, claro, en tono amable y prudente al momento de interactuar con las personas.
- Servir con buena actitud, seriedad y responsabilidad.
- Considerar en todo momento los derechos y libertades, inherente a la condición y la dignidad humana.
- Realizar recomendaciones de manera respetuosa, positiva y objetiva.
- Buscar los medios para resolver las diferencias de conceptos, opiniones y reclamos, evitando conflictos y las contiendas injustificadas a través de la comunicación asertiva.
- Tratar a los compañeros con respeto y dignidad, impidiendo conductas abusivas, ofensivas, acosadoras, de violencia, maltrato físico o psicológico.
- Velar por la transparencia y buen uso de los recursos.
- Usar responsablemente los recursos que la corporación dispone para el cumplimiento de las funciones de los servidores.
- Ser proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente la labor.

ARTÌCULO 3. El Concejo Distrital de Cartagena trabaja bajo los siguientes principios:

- El interés general prima sobre el particular.

- Respetamos de acuerdo a lo normado por la Constitución Nacional de 1991 la dignidad humana, la diversidad de ideas, la pluralidad de culturas, la libertad, el trabajo y la solidaridad entre las personas que integran esta Corporación y ante todo la prevalencia del interés general.

- La Excelencia continua en cada una de las actividades desarrolladas por sus funcionarios, junto al trabajo en equipo.

- Prevenir y combatir la corrupción es una actitud persistente que motiva a las buenas prácticas en la entidad.

ARTÌCULO 4. COMPROMISO

Cada uno de los funcionarios de la corporación CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y en general todas las personas que hace parte del equipo de trabajo de la corporación, manifiestan su compromiso con el reconocimiento, respeto y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la promoción y divulgación de la misma y también con la buena gobernabilidad, como un importante instrumento para el logro de los objetivos institucionales propuestos en sus planes

Powered by CamScanner

y proyectos, así como estimular y fortalecer la cultura del respeto y el trato digno, la participación ciudadana, la transparencia y la responsabilidad en la función pública.

La mesa directiva del Concejo de Cartagena de Indias D.T. y C. respaldará y facilitará todas las acciones encaminadas a establecer programas que materialicen el presente Código, con la finalidad de obtener un buen funcionamiento al interior de la Corporación fundado en la legalidad y en los principios valores anteriormente descritos.

ARTÌCULO 5. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD
El Código de Integridad se publicará en la página web de la corporación tanto para el conocimiento y aplicación de los servidores públicos del Concejo como para conocimiento de los ciudadanos y grupos de interés.

En concordancia con lo anterior, al ingreso a la corporación por parte de los funcionarios, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÌCULO 6.- La presente resolución adopta el CODIGO DE INTEGRIDAD del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución 74 del 11 de Junio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 03 días del mes de Marzo del año dos mil ventitres (2023).

LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

Ana T. Herrera B.
Asesora de Planeacion
Proyectó

Adriana P. Hernández A.
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó

Powered by CamScanner